ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1357611 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ESPERANZA CARDONA GRISALES

Entre los suscritos, EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, identificado con la C.C. 79.450.648 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Gestión Tecnológica de Servicios, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2028 del 20 de noviembre del 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 253 del 21 de noviembre del 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **ESPERANZA CARDONA GRISALES** identificado con la C.C. No. **31.858.316** de Cali - Valle**,** persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1357611** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional a los aprendices de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual durante la vigencia 2020 en prog. de nivel aux, operario, técnico.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 09 de septiembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($26.531.050)**. **4.** Que NERCY ROSSI SALAZAR, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 29 de agosto de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($12.254.818)**, indicando lo siguiente: *Se solicitó tramitar la adición del instructor, con el fin de continuar con el proceso de formación de los aprendices del programa de desplazados en las siguientes actividades: Formación directa con los aprendices, registro de los juicios evaluativos de los aprendices e informes periódicos de acuerdo a la naturaleza del programa".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 De 10 Enero 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es Contratación de instructores para la formación titulada y complementaria regulada para la vigencia 2020. **6.** Que el ordenador del gasto Edgar Orlando Herrera Prieto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1357611** de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1357611** de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1357611** de 2020 en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($12,254,818)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($38,785,868)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo del presente contrato será hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($38,785,868)**. Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a). Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Y Tres Mil Ciento Cinco Pesos M/CTE ($2.653.105). b) seis (6) pagos iguales por los meses de Marzo a Agosto de 2020, por valor de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte ($3.790.150) cada uno c). Un (1) último pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de Un Millón Ciento Treinta Y Siete Mil Cuarenta Y Cinco Pesos M/Cte ($1.137.045). Con esta adición se solicita: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de septiembre por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($2.653.105) b) Dos (2) cuotas mensuales, iguales, de octubre a noviembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($3.790.150) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($2.021.413). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al **Certificado de Registro Presupuestal** No. 19120 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo

Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali,

POR EL SENA

Firmado digitalmente por EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
Fecha: 2020.09.07 10:29:17 -05'00'

EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
C.C. **79.450.648** de **Bogotá D.C**
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

ESPERANZA CARDONA GRISALES
C.C. No. 31858316

Vo.Bo. NERCY ROSSI SALAZAR
Supervisor (a) del Contrato

Elaboró: María Eugenia Ruiz Arboleda, Técnico 1 CGTS
Revisó: María del Pilar Murillo, Abogado